



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2020-00473-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsa de copias dispuesta por la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali en contra de la doctora ALICIA FRANCO GALVIS, en su condición de FISCAL 44 SECCIONAL, adscrita a la Unidad CAVIF de Cartago, con ocasión a: *“al habersele imputado la conducta de violencia intrafamiliar a la señora JULIA ADRIANA GARCIA LOPEZ en calidad de autora, y no presentó el ESCRITO DE ACUSACIÓN, quien debió seguir el procedimiento normal de la actuación, normado por los arts. 336 y 337 de la ley 906/2004, dentro del término de ley, una vez se hubiese terminado de recolectar las pruebas suficientes que condujeran a sustentar dicha conducta por parte de su autora, situación que no ocurrió, lo que llevo a que se vencieran los términos fijados para tal acto...”*,

Considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas con relevancia disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctora **ALICIA FRANCO GALVIS**, en su condición de **FISCAL 44 SECCIONAL, adscrita a la Unidad CAVIF de Cartago**; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria; consistente en no haber presentado el escrito de acusación conforme a lo *normado por los arts. 336 y 337 de la ley 906/2004, dentro del término de ley, , situación que no ocurrió, lo que llevo a que se vencieran los términos fijados para tal acto...”*, presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, SE

ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
 - 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **ALICIA FRANCO GALVIS**, en su condición de **FISCAL 44 SECCIONAL**, adscrita a la **Unidad CAVIF de Cartago** que se encuentren vigentes a la fecha.
 - 3.- Solicítese a la **FISCALIA 44 SECCIONAL DE CARTAGO-Unidad CAVIF-Cartago**, se sirva remitir copia del proceso penal de la causa penal 761476000170201501693 que por el presunto delito de violencia intrafamiliar cursa en contra de JULIANA ADRIANA GARCÍA LOPEZ, Toda vez que la presente causa penal se encuentra activa
 - 5.- Notifíquese esta decisión a la doctora **ALICIA FRANCO GALVIS**, en su condición de **FISCAL 44 SECCIONAL**, adscrita a la **Unidad CAVIF de Cartago**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.
- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.
- 6.- Se les hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.
 - 8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.
 - 9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443bd27cd16d5cee44073c324e51187e1b2ffd59a024bcfd1affbd867d92f05f**
Documento generado en 14/12/2021 02:05:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>